



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°274-2022-MDP/GM

Pichari, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El INFORME N°1512-2022-MDP/ULP-NQC, INFORME N°2097-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°040-2022-CONSORCIOTAMBODELENE/SU, y demás documentos sobre cambio de personal – jefe de supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Secundaria de la I. E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2490857, en veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"*;

Que, mediante CARTA N°040-2022-CONSORCIOTAMBODELENE/SU de fecha 20 de octubre del 2022, el Sr. Rolando Torrez Encinas – Representante Legal del Consorcio Tambo del Ene, solicita al Titular de la Entidad el cambio del Jefe de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2490857 (en adelante, el "Proyecto"), debido a la renuncia por motivos personales que imposibilitan la participación del supervisor de Obra, Ing. Jorge Luis Ugaz Rodríguez, el mismo que sería reemplazado por el Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, en el cargo de Jefe de Supervisión del proyecto;

Que, mediante INFORME N°2097-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, su pronunciamiento sobre el cambio de jefe de supervisión de Obra, en el que concluye que la solicitud se encuentra dentro del marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y que el profesional reemplazante cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a las bases integradas de la A.S. N°74-2021-MDP/CS-1 y recomienda, se apruebe mediante acto resolutivo el cambio del Jefe de Supervisión de Obra;

Que, mediante INFORME N°01512-2022-MDP/ULP-NQC de fecha 25 de octubre del 2022, el Lic. Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, previo análisis a la documentación presentada sobre el cambio de Jefe de Supervisión de Obra, recomienda declarar procedente la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión parte integrante del personal clave, debido a que el personal propuesto supera la experiencia requerida de tres (03) años que se exige en las bases integradas del contrato según los cargos desempeñados para su certificación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el cambio del Jefe de Supervisión de Obra del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con CUI N°2490857 por el Ing. JUAN CARLOS MELGAR AYALA con Reg. CIP N°86437, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al CONSORCIO TAMBO DEL ENE, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL